

ORIGINAL

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL PONTEZUELA
Municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, República de Colombia

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, JURISDICCION, NATURALEZA JURIDICA Y DURACION

Artículo 1.

La organización será sin ánimo de lucro y se denominará ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL PONTEZUELA. Sus bienes y rendimientos obtenidos en desarrollo de su función social, no será objeto de distribución entre los asociados y los recursos que los asociados entreguen a la Asociación no serán considerados como aportes de capital sino como contribuciones al sostenimiento de la Asociación o persona jurídica y en ningún caso serán reembolsables o transferibles.

Artículo 2.

El domicilio principal de la Asociación será la vereda Pontezuela, municipio de Santa Rosa de Osos, Departamento de Antioquia, República de Colombia y su ámbito territorial será municipal, departamental y nacional.

Artículo 3.

La Asociación es una persona jurídica de carácter civil y persigue finalidades de interés general sin ánimo de lucro, abierta a todas las familias campesinas habitantes de la vereda Pontezuela del municipio de Santa Rosa de Osos.

Artículo 4.

La duración de la Asociación será de cien años pero podrá disolverse en cualquier momento por disposición de sus miembros de conformidad con los presentes estatutos y las leyes vigentes en la materia.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5. OBJETIVOS

La Asociación tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de los asociados mediante una organización amplia y participativa que fomente la protección de las cuencas hidrográficas desde un enfoque de desarrollo que priorice la capacidad de autogestión, el bienestar socioeconómico y el manejo adecuado y sostenible de los recursos naturales entre sus asociados.

En este sentido podrá desarrollar las siguientes actividades:

- Asumir la administración y mantenimiento del acueducto rural, a través de su Junta Directiva
- Dar a la Junta Directiva los elementos de trabajo para poder garantizar su correcto funcionamiento.
- Motivar y educar a los asociados para que participen activamente en la administración de la obra y vigilancia de las cuencas hidrográficas
- Comprometer a los asociados en la búsqueda de soluciones a los problemas de la Asociación de asociados y protección del medio ambiente.
- Promover campañas de reforestación para conservar y manejar adecuadamente el recurso hídrico.
- Concientizar a los asociados en sus deberes y derechos
- Coordinar con las instituciones que a nivel municipal, departamental, nacional e internacional tengan como finalidad el desarrollo de programas tendientes a fortalecer la capacidad de gestión ambiental de la comunidad y apoyar iniciativas locales que tengan como objeto la recuperación y protección de los recursos naturales.
- Impulsar y participar en organizaciones sin ánimo de lucro y contratar con ellas la elaboración e implementación de proyectos y programas de desarrollo sostenible en beneficio de las familias asociadas y sus comunidades.
- Contratar con entes públicos o privados programas y proyectos relacionados con actividades ambientales sostenibles, tanto productivos como de asistencia técnica directa con arreglo a las normas legales vigentes
- Asesorar y representar los intereses de los asociados, fomentar las relaciones personales, sociales, culturales y económicas entre los mismos a través de la unión y la solidaridad.
- Participar en planes y programas tendientes a la recuperación económica, social y ambiental de las familias asociadas y sus comunidades promovidos por las entidades del sector público del nivel municipal, departamental y nacional o por las entidades del sector privado.
- Apoyar y promocionar el uso de tecnologías apropiadas y ecoeficientes en las parcelas de los asociados.
- Promover programas de bienestar social con el apoyo de organismos oficiales o privados.
- Promocionar, gestionar y adelantar programas de manejo, recuperación, conservación, producción y transformación de los recursos naturales en el marco del desarrollo sostenible.
- Implementar servicios que respondan a las necesidades de los asociados y promover los mismos para fortalecer la base social

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS PRINCIPIOS, REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6. PRINCIPIOS

- Igualdad de derechos y obligaciones, sin discriminación de tipo político, religioso, social, de género, de raza o nacionalidad.
- Participación democrática en las deliberaciones y decisiones, teniendo derecho cada asociado a voz y voto.
- Prevalencia del interés común sobre el interés particular.
- Autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión y en los asuntos internos de la asociación.

Artículo 7.

Para ser asociado se requiere:

- Ser mayor de edad y obrar en representación de un núcleo familiar campesino que habite en la vereda en predios propios, arrendados, en comodato, aparcería o prestados o que luego de una caracterización predial acepte en su solicitud de ingreso iniciar como asociado, acogiendo a los estatutos y el reglamento interno de la Asociación
- Pagar una cuota de afiliación equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes igualmente comprometerse a cancelar la cuota por la prestación del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de prestación de servicios. (El socio fundador solo tendrá derecho a una conexión con el costo de tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes)
- Todo asociado, independiente del número de conexiones o derechos que posea, tiene derecho a un solo voto.
- No poseer antecedentes negativos en otras organizaciones

Artículo 8.

Son derechos de los asociados:

- No presentándose causales de fuerza mayor y/o caso fortuito, disfrutar del servicio de agua constantemente.
- Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- Elegir y ser elegidos para cargos directivos de la Asociación
- Examinar personalmente o por medio de un representante o apoderado la contabilidad, libros, actas y en general todos los documentos de la Asociación
- Participar de los servicios o beneficios que la Asociación presta a sus asociados, los cuales no pueden consistir en reparto de utilidades.
- Representar a un asociado en las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- Ser representado por un miembro de la familia mayor de edad o por otro asociado en las asambleas.
- Presentar por escrito o verbalmente todas las observaciones, objeciones, proposiciones o reclamos que a bien tenga

- En general, desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que perjudique la Asociación o atente contra la razón social de ella.

Artículo 11.

La calidad de asociado se pierde

- Por retiro voluntario.
- Por exclusión.

Parágrafo 1 Cuando un miembro de un núcleo familiar conforma otro, si este quiere seguir disfrutando de los derechos como asociado debe iniciar su proceso de inscripción como nuevo asociado en representación de su núcleo familiar.

Parágrafo 2 La Junta Directiva aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre y cuando medie su solicitud por escrito y está a paz y salvo con la Asociación.

Parágrafo 3. La exclusión está sujeta a los parámetros definidos por el reglamento interno

Parágrafo 4 En caso de muerte del titular del grupo familiar, quedara gozando del derecho el adjudicatario de la casa de habitación.

CAPITULO IV.

SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 12.

Para asegurar la disciplina social los asociados que incurran en infracciones de los estatutos y reglamentos serán sancionados con amonestación, multas, suspensión de derechos y pérdida definitiva de ellos por exclusión

Parágrafo. Corresponde a la Junta Directiva notificar las sanciones de acuerdo a las condiciones contempladas en los estatutos y reglamento interno mediante pronunciamiento escrito que se hará constar en resolución motivada.

CAPITULO V

REGIMEN DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION

Artículo 13.

La administración y funcionamiento de la Asociación dependera de los siguientes órganos:

- Órgano de dirección: Asamblea General.
- Órgano de administración: Junta Directiva.
- Órgano de control: Revisor Fiscal.
- Órgano de ejecución: Las comisiones.

Artículo 18.

La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles o delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior a la tercera parte de los mismos. Si en esta segunda oportunidad tampoco alcanzare el quórum requerido se convocará a una nueva asamblea dentro de los treinta días siguientes, en la cual habrá quórum con el número de asociados que represente al menos el 30% de los asociados activos

Artículo 19.

Son funciones de la asamblea general:

- Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- Aprobar y reformar los estatutos.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos presentado por la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar o improbar informes de los órganos de administración y de control.
- Aprobar o improbar los estados financieros.
- Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos o los reglamentos de la Asociación.
- Elegir los miembros de la junta directiva y asignar los cargos siguiendo como procedimiento la postulación a cada cargo por aclamación seguida de voto privado en el que ocupara el lugar principal quien obtenga mayor votación y será su suplente quien le siga en votos.
- Elegir el Revisor Fiscal y si es el caso, fijarle la remuneración.
- Confirmar, modificar o revocar las sanciones, de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida la Junta Directiva.
- Autorizar al representante legal para celebrar en nombre de la asociación contratos que no excedan de los 300 salarios mínimos mensuales vigentes, siempre y cuando se relacionen con el objeto social de la Asociación.
- Aprobar, improbar o modificar el reglamento interno propuesto por la Junta Directiva.
- Aprobar, improbar o modificar los planes de trabajo de las comisiones y sus respectivos presupuestos.
- Establecer las tarifas mensuales para el cobro del consumo de agua, así como las cuotas de afiliación, multas, recargos y otras.
- Los demás que señalen la ley, los estatutos o las que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Asociación.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20.

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la Asociación sujeta a las directrices y políticas de la asamblea general y responsable de la administración general de los programas, negocios y operaciones.

Artículo 21.

La Junta Directiva sera elegida por la asamblea general para un periodo de dos (2) años integrada por cinco (5) miembros a los que asignará cargos de acuerdo al siguiente esquema: Presidencia, vicepresidencia, con su suplente, secretaria con su suplente, tesorería con su suplente y vocal con su suplente

Paragrafo Podrán ser nombrados para la Junta Directiva los asociados hábiles que estén inscritos como representantes del núcleo familiar u otro miembro de este, pero no podrá existir consanguinidad de primer y segundo grado, ni de afinidad de primer grado entre sus miembros. El miembro del núcleo familiar autorizado, ejercerá la totalidad de los derechos del grupo familiar por el tiempo que dure la ejecución del cargo.

Artículo 22.

Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán una periodicidad mensual y se celebrarán el último sábado de cada mes. Las extraordinarias cuando el presidente, el revisor fiscal o la mitad mas uno de sus miembros lo estime conveniente.

Artículo 23.

La convocatoria a reuniones extraordinarias de Junta Directiva debe hacerse con tres (3) días calendario de anticipación, mediante carta dirigida a sus integrantes, especificando la fecha, la hora, el lugar y el tema a tratar.

Artículo 24.

En las reuniones de Junta Directiva podrán participar principales y suplentes, pero solo tendrán derecho a voto los principales o sus suplentes en ausencia de los principales, de manera que las decisiones sean tomadas por mayoría de votos entre cinco miembros.

Artículo 25.

Son funciones de los miembros de la Junta Directiva

- Presidencia
- Representar legalmente la Asociación

- Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia.
 - Elaborar el orden del día de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva en coordinación con la secretaria.
 - Recibir a nombre de la asociación los bienes que reciban a título de donación, préstamo o comodato.
 - Ejercer control sobre el manejo de bienes y dineros del acueducto.
 - Instalar las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y las de Junta Directiva Ordinaria o Extraordinaria y firmar las actas de estas.
 - Rendir ante la asamblea y a nombre de la Junta Directiva los informes a que haya lugar.
 - Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
 - Autorizar con su firma los desembolsos de la cuenta de la Asociación.
 - Coordinar el trámite de la correspondencia y notificar oportunamente a los asociados sobre las sanciones impuestas.
 - Ordenar al fontanero las reparaciones, cortes y reconexiones, previo cumplimiento de los requisitos. (Manual de funciones)
 - Comunicar a los asociados en asamblea, cualquier anomalía en la administración o prestación del servicio.
 - Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se acojan al objeto social de la Asociación.
- Vicepresidencia:
 - Suplir las ausencias temporales del Presidente y asumir sus funciones.
 - Representar legalmente la Asociación cuando el representante legal se lo autorice mediante documento autenticado en notaría que especifique el trámite que debe realizar en su representación.
 - Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
 - Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se acojan al objeto social de la Asociación.
- Secretaría:
 - Elaborar el orden del día de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva en coordinación con la presidencia.
 - Elaborar y firmar las actas de las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - Responder porque la convocatoria a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva sean oportunas.
 - Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva.
 - Mantener actualizado el archivo de la Asociación.

- Mantener activos los canales de comunicación entre la Junta Directiva y las comisiones y viceversa
- Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se acojan al objeto social de la Asociación

• **Tesorería:**

- Coordinar los recaudos y efectuar los cobros respectivos, los cuales se harán dentro de la segunda quincena de cada mes. Hacer las consignaciones respectivas.
- Mantener actualizado el estado de los asociados por concepto de pago de servicios.
- Mantener al orden del día los libros de bancos de la Asociación
- Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva
- Autorizar con su firma los desembolsos de la cuenta de la Asociación
- Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se acojan al objeto social de la Asociación

• **Vocal:**

- Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva
- Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se acojan al objeto social de la Asociación

Parágrafo 1: Los miembros principales de la Junta Directiva solo podrán ser reelegidos en un cuarenta por ciento (40%) para el periodo siguiente.

Parágrafo 2: Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser reelegido para un mismo cargo por más de dos periodos consecutivos.

Parágrafo 3: Las suplencias ocuparán los cargos de los principales durante sus ausencias temporales, entendidas estas como las faltas esporádicas y asumirán sus cargos tras la ausencia definitiva entendida esta como la inasistencia a tres reuniones consecutivas o la renuncia al cargo.

Artículo 26.

Son atribuciones de la Junta Directiva

- Elaborar su propio reglamento
- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos
- Revisar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos que debe ser presentado a la Asamblea General para su aprobación.

- Velar porque existan adecuadas condiciones sanitarias en la cuenca hidrográfica, fomentando las actividades orientadas hacia la protección y conservación de la misma
- Elaborar el reglamento interno de la Asociación y ponerlo a consideración de la Asamblea General para que lo apruebe, rechace o ajuste.
- Fijar sueldos a los empleados que requiera la Asociación
- Velar porque se preste un oportuno y buen servicio.
- Estudiar solicitudes, atender reclamos, analizarlos en grupo y buscarles solución.
- Asignar el monto de caja menor para el tesorero

CAPITULO VIII

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 27.

El Revisor Fiscal es el órgano de supervisión y control interno de la Asociación, será elegido por la Asamblea General para periodos iguales a los de la Junta Directiva y estará a cargo de un contador público titulado cuya inscripción no se encuentre suspendida o cancelada ni se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley 43 de 1990

Artículo 28.

Son funciones del Revisor Fiscal:

- Asegurar que las operaciones de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, los estatutos y los reglamentos.
- Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a los reglamentos
- Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados.
- Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
- Autorizar con su firma los inventarios y balances.
- Convocar a la Asamblea General Extraordinaria en los casos previstos en la ley, los estatutos o los reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quorum y habilidades en las reuniones de Asamblea General.
- Efectuar arqueos de caja cada que lo estime necesario y por lo menos una vez cada semestre
- Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al representante legal, según sea el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación

- Prestar asesoría a los miembros y empleados de la Junta Directiva en aspectos operativos y administrativos
- Las demás que señale la ley, los estatutos y los reglamentos

CAPITULO IX DE LAS COMISIONES

Artículo 29.

Las comisiones son grupos conformados por miembros de las familias asociadas, que de acuerdo a los programas que desarrolle la Asociación se reúnen para promover y agilizar la ejecución de los mismos, conservando el objeto social de la Asociación. En reunión de Asamblea General se constituirán y definirán sus coordinadores.

Parágrafo Están inhabilitados para ser coordinadores de comités los miembros de la Junta Directiva o los parientes de estos con consanguinidad de primer grado.

Artículo 30.

Las comisiones se reunirán una vez al mes y tendrán un coordinador que será su representante ante la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 31.

Son funciones de las comisiones:

- Definir los programas y las políticas de acción de la Asociación
- Promover entre los asociados y la comunidad el desarrollo sostenible.
- Elaborar un plan de trabajo bienal con su respectivo presupuesto.
- Sustentar ante la Asamblea General la pertinencia del plan de trabajo.
- Acatar las recomendaciones y decisiones de la Asamblea General respecto al plan de trabajo y su presupuesto.

CAPITULO X DEL PATRIMONIO

Artículo 32.

El patrimonio de la Asociación estará integrado por los siguientes bienes:

- Por la infraestructura básica con la cual se presta el servicio de acueducto, constituido por los siguientes elementos:

1 Bocatoma

- 2 Prefiltro
- 3 Red de conducción
- 4 Tanque de almacenamiento.
- 5 Red de distribución
- 6 Red domiciliaria
- 7 Caja, tapas y contadores.

- Por la cuota de afiliación cuyo valor será de seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada asociado
- Por los auxilios y donaciones que le hagan personas naturales o jurídicas, entidades de derecho público o privado nacionales o extranjeras
- Por todos los haberes y bienes, muebles e inmuebles que adquiera para la prestación de servicios propios de su objeto social.
- Por los bienes muebles e inmuebles y rendimientos derivados de actividades desarrolladas en el marco del objeto social
- Por cuotas familiares
- Por recaudos por concepto de multas, sanciones y reconexiones

CAPITULO XI DE SU DISOLUCION

Artículo 33.

La Asociación se disolverá por:

- Decisión adoptada en reunión de Asamblea General convocada para tal fin y mediante votación aprobada por lo menos por el 75% de los miembros asistentes. En caso tal el acta contendrá expresamente el día, la hora y el lugar de la reunión, el orden del día, número y nombre de los asistentes, constancia de votación y firma de los asistentes.
- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con su objeto social.
- Por reducción de sus miembros a menos del número exigido por la ley.
- Por fusión con otra Asociación

Artículo 34.

Declarada la disolución de la Asociación se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se elegirá un liquidador a quien se le señalará el plazo en el cual debe cumplir su mandato.

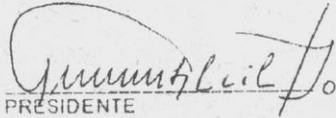
Artículo 35.

El liquidador tendrá las siguientes funciones:

- Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución de la Asociación
- Exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores o cualquier otra persona que haya manejado intereses de la Asociación, siempre que tales cuentas hayan sido aprobadas en conformidad con la ley y los estatutos
- Cobrar los créditos activados de la Asociación utilizando la vía judicial se fuere necesaria.
- Llevar y cuidar los libros y la correspondencia de la Asociación
- Liquidar y cancelar las cuentas pendientes de la Asociación
- Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de miembros de la Asociación o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible la entrega, lo mismo que restituir los bienes de los cuales la Asociación no sea propietaria.
- Rendir cuentas y presentar los estados de liquidación en el tiempo pactado con los asociados.

Artículo 36.

Los bienes y el capital que quedase después de llevada a cabo la liquidación de la Asociación serán donados a otra Asociación o a una organización comunal de la jurisdicción, decisión que deberá ser tomada por la Asamblea General de la Asociación.


PRESIDENTE


SECRETARIO

c.e. 8150.497 

11. Reforma de los párrafos 1 y 2 del Artículo 25 de los estatutos

REFORMA DE LOS PARÁFRAGOS 1 Y 2 DEL ARTICULO 25 DE LOS ESTATUTOS

PARÁGRAFO 1: Los miembros principales de la Junta Directiva solo podrán ser reelegidos en un cuarenta por ciento (40%) para el periodo siguiente.

PARÁGRAFO 2: Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser reelegido para un mismo cargo por más de dos periodos consecutivos.

PROPUESTA DE REFORMA DE LOS PARÁGRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 25

PARÁGRAFO 1: Los miembros principales de la Junta Directiva podrán ser reelegidos en un cien por ciento (100%) es decir en su totalidad para el periodo siguiente.

PARÁGRAFO 2: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos para el mismo cargo u otro diferente de forma indefinida si la asamblea así lo decide.

Se explica la necesidad de cambiar estos párrafos para facilitar tanto la elección de la Junta Directiva como la administración del Acueducto.

Se pone en consideración y es aprobada por UNANIMIDAD la reforma quedando los nuevos párrafos así:

PARÁGRAFO 1: Los miembros principales de la Junta Directiva podrán ser reelegidos en un cien por ciento (100%) es decir en su totalidad para el periodo siguiente.

PARÁGRAFO 2: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos para el mismo cargo u otro diferente de forma indefinida si la asamblea así lo decide.